



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 046 – 2021 - GR CUSCO - IMA/UAD**

Cusco, 15 de Octubre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTOS:** El Informe N°223-2021-GRC-IMA/DCCGR/PA/PP/CACR, el Informe N°609-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 951-2021-GRC IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 21 de Julio de 2021, se notifica via electrónica la Orden de Compra N° 654 a favor de la Empresa OCAN E.I.R.L., correspondiente a la adquisición de agregados del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco", por 120 m3 y 235 m3 de arena gruesa y piedra chancada respectivamente, por el costo total de S/. 21,170.00 soles, con un plazo de entrega de 10 días calendario;

Que, mediante Informe N° 223-2021-GRC-IMA/DCCGR/PA/PP/CACR de fecha 06 de octubre de 2021, la Residente de Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco", solicita la reducción a la Orden de Compra N° 654-2021, por la adquisición de agregados, conforme el siguiente detalle:

| DETALLE         | CUM. | TOTAL  | ENTREGADO | SALDO | P.U.  | MONTO      |
|-----------------|------|--------|-----------|-------|-------|------------|
| ARENA GRUESA    | M3   | 130.00 | 123.00    | 7.00  | 58.00 | 406.00     |
| PIEDRA CHANCADA | M3   | 235.00 | 170.58    | 64.42 | 58.00 | 3,736.36   |
| TOTAL           |      |        |           |       |       | S/4,142.36 |

Reducción al contrato, que sustenta en que a la fecha ya no se requiere este material, debido a que ha existido demora en la contratación de otros servicios, así como también que a la fecha han vencido los plazos programados para la entrega del material;

Que, con Informe N° 609-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 07 de octubre del 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, informa que habiendo verificado y evaluado el informe de la Residente del Proyecto, solicita la reducción a la Orden de Compra N° 654-2021 por el 19.5671233% del contrato original, que corresponde el importe de S/. 4,142.36 soles;

Que, mediante informe Legal N° 951-2021-GRC-IMA/AL de fecha 14 de Octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la reducción a la Orden de Compra N° 654-2021 por la adquisición de agregados, por el importe de S/. 4,142.36 soles, que representa el 19.567123 % de la entrega del bien original, para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 – 1+260, Distrito de Acomayo – Provincia de Acomayo – Departamento de Cusco", conforme lo establecido en el art. 34 y art. 157 de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...); mientras que el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible

Que, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, es importante precisar que corresponde a la propia



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe

# INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. Es importante, señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento, por lo tanto procede la reducción de las prestaciones;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la REDUCCIÓN al ORDEN DE COMPRA N° 654-2021, por la adquisición de agregados, para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Protección contra Inundaciones en el Centro poblado de Acomayo, Barrio Quispillacta, Autococha Margen Izquierdo y Derecho del Río Cachimayo, Progresiva Km 0+000 - 1+260, Distrito de Acomayo - Provincia de Acomayo - Departamento de Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE         | UNIDAD | TOTAL  | ENTREGADO | SALDO | P.O.  | MONTO       |
|-----------------|--------|--------|-----------|-------|-------|-------------|
| ARENA GRUESA    | M3     | 130.00 | 123.00    | 7.00  | 58.00 | 406.00      |
| PIEDRA CHANCADA | M3     | 235.00 | 170.58    | 64.42 | 58.00 | 3,736.36    |
| TOTAL           |        |        |           |       |       | S/ 4,142.36 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y la Contratista OCAN E.I.R.L. para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B - 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)